



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 550, DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02137/2021**

**VALPARAÍSO, 09/ 11/ 2021**

**VISTOS:**

Memorándum Interno N° 4495/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021; Resolución Exenta N° 550 de fecha 25 de octubre de 2021; La Resolución Exenta N° 2352 de fecha 20 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 4777 de fecha 25 de octubre de 2021; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 550 de fecha 25 de octubre de 2021, citada en vistos, se resolvieron solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el registro pesquero artesanal, de las personas que allí se individualizaron, para la pesquería de raya volantín (zearaja chilensis) para la región de Los Lagos, dentro de las cuales algunas se acogieron y otras se rechazaron por diferentes motivos.

Que mediante Memorándum Interno N° 4495/2021, también individualizado en Vistos, el departamento de pesca artesanal del Servicio solicitó modificar la resolución antes señalada, por cuanto en el resuelvo 18 se indica que se rechazan las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los siguientes interesados: **a) don Luis Eladio Velásquez Guinao, cédula de identidad N° 11.691.933-8, con la embarcación "TRIDENTE", RPA N° 697524, solicitud de fecha 01 de septiembre de 2021; b) don Juan Luis Millalonco Ruiz, cédula de identidad N° 7.638.295-6, con la embarcación "LUIS ALBERTO", RPA N° 24830, solicitud de fecha 02 de septiembre de 2021 y c) don Jaime Ramiro Paredes Paillaman, cédula de identidad N° 9.443.716-4, con la embarcación "KENY", RPA N° 24991, solicitud de fecha 31 de agosto de 2021**, debido que los armadores individualizados no cumplían con el requisito de acreditar Espinel como arte y/o aparejo de pesca, en circunstancias que debió señalar que sí cumplían con dicho requisito, tal como lo señala el Informe Técnico N° 4777, citado en Vistos.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que en este sentido es procedente modificar el resuelvo décimo octavo de la resolución N° 550, acogándose las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados individualizados en el considerando anterior, debido que los armadores sí cumplían con el requisito de acreditar Espinel como arte y/o aparejo de pesca que establece la Resolución Exenta N° 2352 de fecha 20 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE**, la Resolución Exenta N° 550 de fecha 25 de octubre de 2021 en el sentido que en cada caso se indica:

a) Incluir en la Tabla N° 1 del primer resuelto que acoge las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, a los siguientes interesados: **a) don Luis Eladio Velásquez Guinao, cédula de identidad N° 11.691.933-8, con la embarcación "TRIDENTE", RPA N° 697524, solicitud de fecha 01 de septiembre de 2021; b) don Juan Luis Millalonco Ruiz, cédula de identidad N° 7.638.295-6, con la embarcación "LUIS ALBERTO", RPA N° 24830, solicitud de fecha 02 de septiembre de 2021 y c) don Jaime Ramiro Paredes Paillaman, cédula de identidad N° 9.443.716-4, con la embarcación "KENY", RPA N° 24991, solicitud de fecha 31 de agosto de 2021.**

b) Eliminar de la tabla del resuelto décimo octavo a los interesados ya individualizados anteriormente.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 550 de fecha 25 de octubre de 2021.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**



**JESSICA FUENTES OLMOS  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/PCE

Distribución:

Subdirección Jurídica



Código: 1636477132064 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>